



GUÍA OPERATIVA DE PASANTÍAS PROFESIONALES DE LA OLACEFS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 1º.- Finalidad de la guía	5
Artículo 2º.- Definiciones.....	5
Artículo 3º.- Objeto de la Pasantía Profesional.....	6
Artículo 4º.- Actividades comprendidas en el marco de una pasantía profesional	6
Artículo 5º.- Duración de la Pasantía Profesional.....	6
Artículo 6º.- Financiamiento de la Pasantía Profesional.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
Artículo 7º.- Oportunidad para la programación de pasantías	7
Artículo 8º.- Oferta del programa de pasantía.....	7
Artículo 9º.- Demanda del programa de pasantía.....	7
Artículo 10º.- Selección del programa de pasantía a impartirse	7
Artículo 11º.- Definición del plan de trabajo del programa de pasantía	8
Artículo 12º.- Proceso de selección de pasantes	8
Artículo 13º.- Perfil de los profesionales a ser postulados como pasantes.....	8
Artículo 14º.- Del acuerdo del programa de pasantía.....	9
Artículo 15º.- Trámites migratorios para viaje de los pasantes.....	9
CAPÍTULO III.....	9
DE LAS OBLIGACIONES DEL PASANTE PROFESIONAL.....	9
Artículo 16º.- Obligaciones del Pasante Profesional.....	9
CAPÍTULO IV	10
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EFS.....	10
Artículo 17º.- Obligaciones de la EFS Beneficiaria del programa de pasantía.....	10
Artículo 18º.- Obligaciones de la EFS Organizadora del programa de pasantía.....	11
CAPITULO V	11
OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CREACIÓN DE CAPACIDADES	11
Artículo 19º.- Obligaciones del Comité de Creación de Capacidades al término de un programa de pasantía.....	11
CAPITULO VI	12
INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIONES.....	12

Artículo 20°.- Causales de suspensión del pasante:.....	12
Artículo 21°.- Consecuencias de la suspensión del pasante:	12
CAPÍTULO VII	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12
Artículo 22 °.- Derogatoria.....	12
Artículo 23°.- Intérprete del Reglamento	13

INTRODUCCIÓN

La Organización Latinoamericana y del Caribe de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS se constituyó en el año 1963 como un foro superior diseñado para intercambiar ideas y experiencias relacionadas a la fiscalización y control gubernamental, así como al fomento de las relaciones de cooperación y desarrollo entre las Entidades Fiscalizadoras.

En estricto cumplimiento de sus propósitos, en el año 1999, la OLACEFS acuerda la creación del Comité de Capacitación Regional (CCR), hoy Comité de Creación de Capacidades (CCC), como órgano encargado de promover, gestionar y ejecutar el desarrollo de capacidades en las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la región.

En tal sentido, el comité ha elaborado una Guía Operativa de Pasantías Profesionales, en la cual se detalla las disposiciones referidas a la oferta, demanda, selección del programa, definición del plan de trabajo, proceso de selección de los pasantes, requisitos, trámites y obligaciones de los actores involucrados; con el propósito de establecer el marco normativo que regule los programas de pasantías a ser impartidos en la OLACEFS.

GUÍA OPERATIVA DE PASANTÍAS PROFESIONALES DE LA OLACEFS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad de la guía

La presente guía tiene por finalidad establecer el marco normativo que regule los programas de pasantías profesionales a ser impartidos en la OLACEFS, considerando las condiciones y compromisos que asumirán los participantes en los referidos programas.

Artículo 2º.- Definiciones

Para todos los efectos de la presente guía, se entiende por:

- a) **Pasantía Profesional:** toda aquella actividad de formación académica aplicada que es facilitada por una EFS (organizadora) para profesionales de otra EFS (beneficiaria) cuya duración estará definida en el plan de trabajo, a tiempo completo. La pasantía profesional busca relacionar al Pasante Profesional con la actuación de otras EFS de la región, mediante su participación en trabajos específicos de auditoría, control o fiscalización, así como otros aspectos propios de su organización y funcionamiento de los entes de control externo.
- b) **Pasante Profesional:** el profesional activo de una EFS que es seleccionado por su institución para participar en un programa de pasantía en una EFS Organizadora, con el fin de fortalecer sus competencias y lograr mejoras en el desempeño de sus labores.
- c) **EFS Beneficiaria:** aquella EFS que solicita la Pasantía Profesional y para la cual trabaja el profesional activo.
- d) **EFS Organizadora:** aquella EFS que organizará e impartirá el Programa de Pasantía, en la cual el profesional realizará la Pasantía Profesional.
- e) **Plan de Trabajo:** es una herramienta que permite ordenar y sistematizar información relevante a la Pasantía Profesional. Establece los objetivos, metas, responsabilidades, cronograma, seguimiento, evaluación, periodicidad de entrega de los informes y recursos disponibles para la ejecución de la misma.
- f) **Caso fortuito:** se refiere a la probabilidad de ocurrir un evento no previsto por factores externos que impida la participación del pasante en el Programa de Pasantía.
- g) **Caso de fuerza mayor:** se refiere a aquel evento que no pudo ser previsto por factores de índole personal que impida la participación del pasante en el Programa de Pasantía.

Artículo 3º.- Objeto de la Pasantía Profesional

El objetivo de la Pasantía Profesional es que los participantes adquieran nuevos conocimientos y logren el aprendizaje, tanto individual como organizacional, de conceptos, técnicas, estrategias y metodologías vinculadas al control gubernamental, a fin de fortalecer sus competencias profesionales y contribuir a la mejora del desempeño de sus labores y de sus respectivas EFS.

Artículo 4º.- Actividades comprendidas en el marco de una pasantía profesional

La Pasantía Profesional podrá incluir:

- a) Actividades de apoyo en trabajos específicos.
- b) Actividades académicas como cursos, talleres, seminarios, reuniones de carácter técnico, capacitación en servicio.
- c) Participación en trabajos completos, parciales o sobre etapas específicas de una auditoría.
- d) Participación en actividades vinculadas al control gubernamental.
- e) Desarrollo de proyectos normativos o de procedimientos.

Todas las actividades referidas deberán estar vinculadas a los fines y labores propias del Programa de Pasantía.

Artículo 5º.- Duración de la Pasantía Profesional

La Pasantía Profesional tendrá una duración en función a los objetivos del programa, que se establecerán en el Plan de Trabajo acordado entre la EFS Beneficiaria y la EFS Organizadora.

Artículo 6º.- Financiamiento de la Pasantía Profesional

Para el financiamiento de la organización y participación en los programas de pasantías profesionales de la OLACEFS, se podrá recurrir a las siguientes fuentes:

- a) Recursos de la EFS Organizadora del Programa de Pasantía.
- b) Recursos de la EFS Beneficiaria.
- c) Recursos de la OLACEFS.
- d) Recursos proporcionados por donantes y organismos cooperantes.

El financiamiento será proporcionado de conformidad al acuerdo que se suscriba entre las partes.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7°.- Oportunidad para la programación de pasantías

Durante la formulación de su Plan Operativo Anual, el Comité de Creación de Capacidades recogerá las expresiones de interés ¹de las EFS de la OLACEFS de ofrecer o recibir programas de pasantías sobre algún aspecto del control gubernamental para el ejercicio anual siguiente.

Artículo 8°.- Oferta del programa de pasantía

Las entidades fiscalizadoras superiores interesadas en ofrecer un programa de Pasantía Profesional deberán alcanzar al Comité de Creación de Capacidades los términos de referencia para el desarrollo de la misma, en los que se consignará la siguiente información:

- a) La descripción general del programa.
- b) Los objetivos y fines.
- c) El alcance y duración del programa.
- d) Los resultados esperados.
- e) El perfil de los pasantes.
- f) Cronograma preliminar del programa de pasantía.
- g) Otra información relevante que estimen pertinente.

Artículo 9°.- Demanda del programa de pasantía

Las entidades fiscalizadoras superiores interesadas en participar en un programa de pasantía deberán alcanzar al Comité de Creación de Capacidades una solicitud en la que consignará la siguiente información:

- a) Definición del tema de control gubernamental y gestión de las EFS materia del programa de pasantía que se solicita,
- b) Descripción de los motivos y beneficios que la EFS solicitante espera alcanzar con el programa de pasantía profesional.

Artículo 10°.- Selección del programa de pasantía a impartirse

El Comité de Creación de Capacidades analizará las expresiones de interés recibidas para ofrecer y recibir programas de pasantías profesionales y seleccionará la oferta de programa de pasantía más conveniente, la misma que se impartirá en el ejercicio anual siguiente como parte de su Plan Operativo Anual.

¹ Con base a la Guía de procedimientos y funciones del Comité de Creación de Capacidades-CCC.

Artículo 11°.- Definición del plan de trabajo del programa de pasantía

Definida la EFS Organizadora y el tema materia de la pasantía, el Comité de Creación de Capacidades le solicitará la remisión del plan de trabajo respectivo, el mismo que deberá contener la siguiente información:

- a) Denominación del programa de la Pasantía Profesional.
- b) Descripción general del programa de pasantía.
- c) Objetivos generales y específicos.
- d) El alcance y duración del programa de pasantía.
- e) Metodología del programa de pasantía.
- f) Contenidos temáticos y cronograma del programa de pasantía.
- g) Sistema de evaluación.
- h) Los resultados esperados.
- i) Otra información relevante que estime pertinente.

El CCC realizará la convocatoria a las EFS de la región para participar en la pasantía, adjuntado las bases del proceso de selección.

Artículo 12°.- Proceso de selección de pasantes

El proceso de selección de pasantes para el programa de pasantía a ser ofrecido en el próximo ejercicio anual la realizará la EFS Organizadora en coordinación con el Comité de Creación de Capacidades.

Para tal fin, la EFS Organizadora proporcionará al Comité de Creación de Capacidades la siguiente información:

- a) Bases con descripción de antecedentes, objetivo, perfil del postulante, documentación a presentar, cronograma del programa, entre otros, de acuerdo a los prototipos adjuntos como anexos.
- b) Criterios de selección de los pasantes.
- c) Cronograma del proceso de selección de los pasantes.

El CCC podrá requerir a la EFS Organizadora información adicional, respecto a la documentación remitida.

El CCC realizará la convocatoria, a través del portal web de la OLACEFS y comunicación formal a las EFS de la región para participar en la pasantía, adjuntado las bases del proceso de selección.

Artículo 13°.- Perfil de los profesionales a ser postulados como pasantes

Los profesionales de las EFS beneficiarias a ser presentados al proceso de selección de pasantes deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Profesional activo de la EFS Beneficiaria.

- b) Conocimientos del idioma oficial de la EFS Organizadora.
- c) Experiencia laboral suficiente en actividades relacionadas a auditoría y/o gestión de las EFS.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Capacidad para trabajo en equipo y solucionar conflictos.
- f) Conocimiento de herramientas informáticas.
- g) Comportamiento ético.
- h) Capacidad de difundir y aplicar en su EFS, los conocimientos adquiridos,
- i) Gozar de buena salud.
- j) Otras características específicas que requiera el programa de Pasantía Profesional a impartirse.

En el caso del postulante que haya participado anteriormente en un programa de pasantía o actividad de capacitación similar, la EFS Beneficiaria deberá acreditar que cumplió con los compromisos asumidos en tales oportunidades.

Artículo 14°.- Del acuerdo del programa de pasantía

Los compromisos a asumirse por las EFS Organizadora, EFS Beneficiaria y el Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS se describen en las bases correspondientes al proceso de selección, cuya suscripción tiene carácter vinculante para su cumplimiento por las partes intervinientes en la selección de un pasante.

Artículo 15°.- Trámites migratorios para viaje de los pasantes

Para efectos de la realización de los trámites migratorios para el ingreso del Pasante Profesional al país de la EFS Organizadora del programa, el pasante y la EFS Organizadora coordinarán la realización de los trámites necesarios para tal fin. De ser necesaria la tramitación de visa, dicha gestión será efectuada por la EFS Beneficiaria y el Pasante Profesional.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL PASANTE PROFESIONAL

Artículo 16°.- Obligaciones del Pasante Profesional

Son obligaciones del Pasante Profesional:

- a) Aceptar las condiciones establecidas en la presente guía.
- b) Retornar a su país de origen luego de culminada la pasantía.
- c) Cumplir a cabalidad con todas las leyes del país de la EFS Organizadora así como con su normativa interna.
- d) Cumplir estrictamente con el plan de trabajo de la pasantía y el sistema de evaluación de la misma.

- e) Guardar confidencialidad y reserva respecto a toda la documentación e información que sea de su conocimiento a raíz de las labores motivo de la Pasantía Profesional.
- f) Abstenerse de realizar durante la Pasantía Profesional, algún tipo de proselitismo político, religioso o de otra índole.
- g) Suscribir compromisos con su EFS, de laborar en ella por lo menos durante los dos (2) años siguientes al término del programa y difundir las estrategias y conocimientos adquiridos.
- h) Al concluir la Pasantía Profesional presentará un informe final a su EFS, respecto del resultado del trabajo realizado y los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas, el que será remitido por la EFS Beneficiaria conjuntamente con el informe que debe remitir al CCC y a la EFS Organizadora.
- i) Abstenerse de reclamar a la EFS Organizadora algún tipo de relación laboral o jurídica.
- j) Abstenerse de postular a otra Pasantía Profesional, impartida por la OLACEFS, con temática igual o similar, hasta después de dos (2) años de transcurrida la culminación de ésta, y de haber acreditado que llevó a cabo la difusión y aplicación a que está obligado.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EFS

Artículo 17º.- Obligaciones de la EFS Beneficiaria del programa de pasantía

Son obligaciones de la EFS Beneficiaria:

- a) Seleccionar a los pasantes profesionales de conformidad con los criterios establecidos en el programa de Pasantía Profesional de la OLACEFS y su guía.
- b) Mantener el pago de sus remuneraciones al Pasante Profesional.
- c) Otorgar licencia o permiso al Pasante Profesional por el tiempo que dure la fase presencial de la Pasantía Profesional.
- d) Aceptar las condiciones de trabajo vigentes en la EFS Organizadora.
- e) Cubrir los gastos de viaje del Pasante Profesional con arreglo a lo dispuesto por las bases de la convocatoria. Dichos gastos consideran pasajes, alojamiento y manutención, por el periodo que dure el programa, así como seguro médico internacional y seguro de viaje para el Pasante Profesional.
- f) Asegurar que, al término de la Pasantía Profesional, el pasante difunda y aplique los conocimientos y estrategias adquiridos durante el programa.
- g) Remitir al CCC un informe acerca de la viabilidad de aplicar lo aprendido por el pasante, así como las posibles medidas a adoptarse, acompañado del informe del pasante. Dicho informe deberá ser enviado dentro de los tres (3) meses siguientes al retorno del pasante con copia a la EFS Organizadora.

- h) Remitir al CCC, con copia a la EFS Organizadora, dentro de los nueve (9) meses siguientes al retorno del pasante, un informe acerca de las iniciativas implementadas como producto del programa.

Artículo 18º.- Obligaciones de la EFS Organizadora del programa de pasantía

Son obligaciones de la EFS Organizadora:

De conformidad con el Plan de Trabajo y las bases suscritas para el desarrollo del programa de Pasantía Profesional, la EFS Organizadora se compromete a:

- a) Incorporar al Pasante Profesional como miembro del equipo de trabajo seleccionado, de acuerdo con las condiciones y tiempo de participación acordado con la EFS Beneficiaria.
- b) Otorgar los medios y facilidades para el mejor desempeño de las actividades que realizará el Pasante Profesional.
- c) Velar por la seguridad y bienestar del Pasante Profesional,
- d) Informar periódicamente a la EFS Beneficiaria, respecto del desempeño y conducta del Pasante Profesional.
- e) Proporcionar al Pasante Profesional la información y el apoyo necesarios respecto a su estadía y, incluyendo, de ser el caso, el sistema de tutoría.
- f) Designar un funcionario de contacto y apoyo técnico al Pasante Profesional.
- g) Elaborar, al término de la Pasantía Profesional, un informe acerca del desarrollo de la misma, del desempeño del pasante, cumplimiento de metas y logros. El informe deberá ser remitido al CCC dentro de los tres (3) meses siguientes al término de la Pasantía Profesional, con copia informativa a la EFS Beneficiaria.

No se obligará al Pasante Profesional a realizar actividades no previstas en el Plan de Trabajo pactado.

CAPITULO V OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CREACIÓN DE CAPACIDADES

Artículo 19º.- Obligaciones del Comité de Creación de Capacidades al término de un programa de pasantía

El Comité de Creación de Capacidades estará a cargo del seguimiento de la entrega de los informes finales por parte de los pasantes, EFS Beneficiaria y EFS Organizadora.

Además, el CCC realizará la evaluación de los informes para identificar el impacto que ha generado la participación de los Pasantes Profesionales en las EFS Beneficiarias, pudiendo solicitar información adicional.

Así mismo, el CCC podrá evaluar el nivel de satisfacción de los pasantes, y recopilar sugerencias y recomendaciones para la mejora de los futuros programas de pasantía.

CAPITULO VI INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIONES

Artículo 20º.- Causales de suspensión del pasante:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado: el pasante podrá solicitar la suspensión de su pasantía informando a su EFS; la que evaluará y de ser el caso solicitará la suspensión de la pasantía por escrito a la EFS Organizadora, con copia informativa al CCC, instancias que tendrán derecho de réplica en caso se requiera.
- b) Incumplimiento de las tareas asignadas como parte del Plan de Trabajo: El pasante será suspendido en el caso que incumpla reiteradamente sus obligaciones académicas. En este caso, la EFS Organizadora notificará a la EFS Beneficiaria y al CCC a efectos de informar la decisión adoptada.
- c) Incumplimiento de las normas de conducta, legislación del país y normativa interna de la EFS Organizadora o realizar durante la Pasantía Profesional, algún tipo de proselitismo político, religioso o de otra índole.

Artículo 21º.- Consecuencias de la suspensión del pasante:

- a) Cualquiera sea la causal, el pasante deberá retornar a su país de origen.
- b) En el caso que se dé la suspensión por caso fortuito o fuerza mayor, y el financiamiento sea través de la OLACEFS o algún cooperante, las consecuencias financieras serán coordinadas entre la EFS Beneficiaria, la EFS Organizadora y el Comité de Creación de Capacidades.
- c) En el caso de incumplimiento académico y de las normas de conducta y legislación del país sede de la pasantía, la EFS Beneficiaria deberá reembolsar a la OLACEFS, lo invertido en la participación presencial de su pasante, según corresponda.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22 º.- Derogatoria

Se deroga el Reglamento de Pasantías aprobado en la XXI Asamblea General de la OLACEFS, mediante Resolución de la Asamblea General N°026-2011-AG.

Artículo 23°.- Intérprete del Reglamento

La interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento será competencia del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS.



Visítanos en:

www.olacefs.com

www.ccc-olacefs.com

2014